



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos
en 057616

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DEL CÍRCULO DE
CHIMICHAGUA-CESAR.

RESOLUCION No 039
(Noviembre 07 de 2012)

POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA EN RELACION A LOS FOLIOS DE
MATRICULA INMOBILIARIA 192-297, 192-25863 y 192-26107 DENTRO DEL EXPEDIENTE-192-A.A.-
2012-003.

El suscrito Registrador Seccional de Instrumentos Públicos del círculo de Chimichagua, Cesar, en
ejercicio de sus funciones legales y en especial la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Decreto
2163 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio No. SNR-2012-EE 14811 de fecha 27-06-2012 emanado del Dr. Jairo Alonso Mesa
Guerra, Superintendente Delegado Para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,
recomendó iniciar Actuación Administrativa con el ánimo de que los folios de matrícula 192-297, 192-
25863 y 192-26107 reflejen la real situación jurídica con base en los documentos soportados de las
carpetas antecedentes, complementaciones y demás datos que reposen en esta oficina.

El folio de matrícula 192-297, se abrió el 18-01-1977, con la especificación Englobe, a favor de el Señor
Rafael Soto Medina, teniendo como fundamento la escritura pública No. 122 del 26-08-1975 de la Notaria
Única de Chimichagua, con una cabida de 181 hectáreas 8900 metros², y en la complementación de la
tradicción se encuentra el predio la Camorra, que tenía una cabida de 100 Hectáreas, que lo adquirió el
señor Rafael Soto Medina por compra al Señor Justiniano Toloza Moreno, con la escritura pública No.042
del 16-04-1973 de la Notaria de Chimichagua y en la actualidad la propietaria es la Señora Ítala Daconte
de Aarón.

El folio de matrícula 192-25863, se abrió el 27-03-2008, con fundamento en la certificación No. No. 2008-
001637 Del 21-05-2008 emanada de la ORIP de El Banco, Magdalena, a favor de Justiniano Toloza
Moreno, con una cabida de 130 hectáreas 8855 metros², y se segregaron 100 hectáreas a favor de
Rafael Soto Medina teniendo como fundamento la escritura pública No. 042 del 16-04-1973 de la Notaria

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P. CHIMICHAGUA CESAR
Calle 5 n°4-20 telefono 5280044
Email: ofiregischimichagua@supernotariado.gov.co
Ehttpwww.supernotariado.gov.co



Hoja Dos Resolución No. 039 del 07-11-2012.

De Chimichagua, quedándole una cabida de 30 hectáreas 8855 metros², y en la actualidad el propietario es el Señor Santiago Toloza Rangel.

El folio de matrícula 192-26107, se abrió el 10-06-2008, con fundamento de la certificación No. 2008-000440 del 13-02-2008, con una cabida de 100 hectáreas, que fue segregado del folio de matrícula 192-25863 con base en la escritura pública No. 042 del 16-04-1973 de la Notaria de Chimichagua, aparece como propietario el Señor Rafael Soto Medina.

Con el oficio No. 1076 del 03-08-2012 de esta oficina se le solicito a la Oficina de registro de instrumentos públicos Seccional de El Banco, Magdalena, corregir las certificaciones 2008-001637 del 21-05-2008 y la 2008-000440 del 13-02-2008 de acuerdo al artículo 54 del Decreto 1250 de 1970 para la época vigente, a lo anterior respondió con el oficio No. 0461 del 23-08-2012 y enviando las certificaciones 2012-224-1-4164 y la 2012-224-1-4165 ambas del 23-08-2012, donde hace claridad de la cabida y escrituras registradas por los Señores Justiniano Toloza Moreno y Rafael Soto Medina y donde se evidencia el error en abrir el folio de matrícula 192-26107 y al ser segregado del folio de matrícula 192-25863, vale decir, que el Folio de Matrícula 192-297 de propiedad de la Señora Itala Esther Daconte De Aarón que adquirió con la Escritura Pública No. 933 del 06-06-1983 de la Notaria Única de Valledupar, que tiene una cabida de 181 hectáreas 8900 metros²; en el estudio realizado a los documentos y complementación no tiene relación alguna con la cabida del Predio la Camorra de propiedad del Señor Santiago Toloza Rangel; además los documentos aportados por el señor Santiago Toloza Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.688.075. como el memorial con nota de presentación personal en la Notaria de Astrea de fecha 06-09-2012 el Señor Santiago Toloza Rangel, manifiesta que es propietario del Predio la Camorra, Ubicado en el Municipio de Chimichagua, vereda de Mandinguilla, con una cabida de 30 has 8855 m²., que adquirió en el proceso de sucesión del causante Justiniano Toloza Moreno, que es el remanente que le quedara después de haber hecho una venta parcial de cien (100) hectáreas, según consta en la escritura No. 042 del 16-04-1973, otorgada en la Notaria Única de Chimichagua, debidamente registrada y la sentencia del 24-06-2010 emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua, Cesar, en el resuelve, Artículo Primero: se puede leer "ordénese al Señor y/o poseedor Ramid Oliveros Amador, restituir a favor del Señor Santiago Toloza Rangel, el predio rural de 13 hectáreas 3475 metros que tiene en posesión, y que hacen parte del predio rural de mayor extensión denominado Finca La Camorra, de propiedad del demandante, ubicado en el perímetro Rural del Corregimiento de Mandinguilla, en Jurisdicción del Municipio de Chimichagua e identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 192-25863...", lo que quiere decir que el señor Santiago Toloza Rangel es propietario del predio La Camorra, ubicado en la vereda de mandinguilla, Municipio de Chimichagua, con



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Hoja tres Resolución No. 039 de 2012.

Una cabida restante de 30 Hectáreas 8855 metros², que adquirió con la Escritura Pública No. 190 del 18-09-2008 de la Notaria de Astrea, en la sucesión del Señor Justiniano Toloza Medina, con el Folio de Matricula 192-25863.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto jurídico o cerrar la matricula inmobiliaria No. 192-26107 y conservando activo los Folios Matricula Inmobiliaria 192-297 y 192-25863 por lo expuesto en el considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, y el Recurso de Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro en Bogotá D.C., los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del aviso y con publicación de la presente resolución en el Diario Oficial a costa de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en un diario de amplia circulación Nacional a costa de los interesados de acuerdo a los artículos 37, 65, 67, 68, 69 y 73 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Chimichagua, Cesar, a los siete (07) días del mes de Noviembre de 2012.

EMIL HUERTAS CABEZAS
Registrador Seccional.

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. CHIMICHAGUA CESAR
Calle 5 n°4-20 teléfono 5280044
Email: ofreglachimichagua@supernotariado.gov.co
E<http://www.supernotariado.gov.co>